

Edicto No SG. - 0735-2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 555-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.  
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE la objeción formulada por el apoderado del proveedor, a la prueba que obra a foja 12 del expediente, consistente en: copia simple de documento denominado Detalle, de una confirmación de pago por \$599.00, a Resorts Comerciales In, de fecha 7 de marzo de 2020.

NO ADMITE la prueba que obra a foja 12 del expediente, consistente en: copia simple de documento denominado Detalle, de una confirmación de pago por \$599.00, a Resorts Comerciales In, de fecha 7 de marzo de 2020.

NO ADMITE, la objeción formula por el apoderado del proveedor a las pruebas visibles a fojas 8-10, y 11, consistentes en: copia simple de Contrato de Afiliación de Servicios Vacacionales Código 1105, con la indicación en la parte superior "RED CARD" (fs.8-10): copia simple de Aviso de Operación (fj.11).

ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado de los consumidores, consistentes en: copia simple de Contrato de Afiliación de Servicios Vacacionales Código 1105, con la indicación en la parte superior "RED CARD" (fs.8-10); copia simple de Aviso de Operación (fj.11); copia cotejada de Contrato de Afiliación de Servicios Vacacionales Código 1105, con la indicación en la parte superior "RED CARD" (fs.33-35).

NO ADMITE, la prueba aducida por el apoderado de los consumidores en sus alegatos, consistente en: oficiar nota al Banco General para que certifique o confirme el pago consignado en el documento que obra a foja 12, por el monto de B/.599.00, a favor de RESORTS COMERCIALES INDEPENDIENTES.

DISPONE: Oficiar nota al Banco General, para que Certifique si fue el emisor del documento que obra a foja 12, y certifique el pago de B/.599.00, allí consignado, a favor de RESORTS COMERCIALES INDEPENDIENTES.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley N° 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 871, 880, 793 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.  
DNP/EEC/DDQ/dh/cas  
Queja No.555-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

